DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA N° 44/2022

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

- **Objetivo.**

Cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 – Convenios – Modificatorios en Obras Publicas.

- **Alcance**

Verificación de los antecedentes adjuntos al Memorándum UOC N° 687/2022 del 07/12/2022 y Dictamen UOC N° 157/2022, por la que solicitan las modificaciones y ampliación respectiva del Contrato de la firma **RITTER CONSTRUCCIONES SRL**, referente a la LPN SBE N° 20/2021 para la ***"Construcción de Bochodromo - Juegos Suramericanos Asunción 2022 - ID 394.874".***

Se aclara que lo expuesto en el presente dictamen no constituye una Auditoria, sino una revisión puntual sobre pedido de ampliación y el cumplimiento de las normativas legales vigentes.

- **PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS:**

Hemos procedido a analizar el Dictamen de la UOC N°157/2022 y el relatorio de los hechos que inducen al presente pedido, el cual fue remitido por el Memorándum UOC N° 687/2022, así también hemos verificado los antecedentes del llamado de referencia específicamente en lo relacionado al monto de ampliación solicitado en relación al contrato original.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.
- Ley N°1535 /99 "De Administración Financiera del Estado".

3. DOCUMENTACION ANALIZADA

Términos del Contrato de referencia N° 74/2021 con la firma **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.** de fecha 07/12/2021, por valor de **G. 2.085.000.000 (Guaraníes dos mil ochenta y cinco millones).**

Que, sobre lo solicitado señalamos lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su Artículo 62.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*** que expresa cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

Conforme lo mencionado por la UOC en su Dictamen UOC N° 157/2022, que expresa cuanto sigue: "...***la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del Contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente***...".

Lic. Jorge Martínez Yahari
Director
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes

Que, verificado el Memo Infraestructura 529/2022 de fecha 06/12/2022 de la Dirección de Escenarios Deportivos, por la cual remiten la aprobación de la Fiscalización de Obras de la presente solicitud de Convenio Modificatorio, la planilla resumen con adicionales y las justificaciones de cada uno de los rubros modificados. En la misma expresan cuanto sigue: ***"...Por tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, sugiere modificar, eliminar o adicionar rubros a la planilla contractual, en razón a los cambios que arrojaron los cálculos (compensación) sin sobrepasar el 20% permitido por la DNCP..."***

Que, el Contrato N° 74/2021 con la firma mencionada asciende a un monto de **G. 2.085.000.000 (Guaraníes dos mil ochenta y cinco millones)**, y la presente solicitud de modificaciones contractuales están fundadas y se consideran razonables conforme las manifestaciones de las áreas técnicas de la Obra conforme antecedentes obrantes en el expediente.

Por lo tanto, considerando que las modificaciones y ampliación respectiva que asciende a **G. 416.909.462 (Guaraníes cuatrocientos dieciséis millones novecientos nueve mil cuatrocientos sesenta y dos),** que en su porcentaje acumulado en relación al contrato original se encuadra dentro del 20% establecido en la normativa, según el siguiente cuadro:

OG	Descripción	Importe en G. del contrato inicial N° 74/2021	Ampliación de monto	
			Importe G	Porcentaje %
522	Construcción de Obras de Uso Institucional	2.085.000.000	416.909.462	20,00%
		Total	**416.909.462**	**20,00%**

Opinión

En nuestra opinión, el porcentaje acumulado de ampliación del monto solicitado y mencionado en el Dictamen de la UOC N° 157/2022 del 07/12/2022, se adecua a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario.

Asunción, 07 de Diciembre del 2022.-

Lic. Jorge Martínez Yahari
Director
Dirección de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes